



*Instituto Nacional de Colonización*  
*Departamento de Contrataciones*

## **PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO  
NRO. 10/2022**

**CONTRATACIÓN DE HASTA 500 HORAS ANUALES DE  
CONSULTORÍA EN BUSINESS INTELLIGENCE.**

Apertura Electrónica:  
Ingreso de ofertas hasta 04/11/2022 Hora 12:00

Consultas, Prórrogas y Aclaraciones:  
Hasta 31/10/2022



## **1 - OBJETO**

El Instituto Nacional de Colonización (INC) llama a concurso de precios para la contratación de hasta 500 horas anuales de consultoría en Business Intelligence.

## **2 - ALCANCE DEL SERVICIO**

El trabajo se desarrollará en coordinación con la división Informática del INC, comprenderá las tareas necesarias para lograr los siguientes objetivos:

- Migración a Pentaho de los modelos, cubos, reportes y tableros existentes actualmente en la herramienta SpagoBI.
- Relevamiento e implementación de nuevos modelos, cubos, reportes y tableros.
- Documentación y actividades de transferencia de conocimientos.
- Capacitación a usuarios y desarrollo de materiales de capacitación.
- Investigación de nuevas herramientas y tecnologías.

## **3 - FORMA DE TRABAJO**

El servicio se prestará en Casa Central del Instituto Nacional de Colonización (Cerrito 488, Montevideo), siempre que la situación sanitaria lo permita. En caso de realizarse tareas fuera de las oficinas del INC, las mismas deben ser autorizadas por la división Informática.

La empresa deberá proveer las computadoras personales de su equipo de trabajo, y el INC proveerá el lugar de trabajo y conectividad.

Luego de adjudicada la compra solo se podrán cambiar los integrantes del equipo de trabajo o su dedicación, si ante una solicitud de cambio efectuada por la empresa y debidamente documentada, el INC expresa conformidad con la misma.

La empresa adjudicataria deberá tener disponibilidad para realizar al menos 40 horas mensuales. La distribución horaria se acordará entre la empresa y el Organismo, generalmente a ser realizadas en el horario de 9:00 a 16:00, pudiéndose requerir otro horario en caso de que las tareas deban realizarse fuera de este rango.

El trabajo se realizará con participación de integrantes de la división Informática para garantizar la



transferencia de conocimientos al equipo de la institución, y se utilizará una metodología ágil, con metas por incrementos mensuales a acordar entre la empresa y la institución, en el marco del objeto de la contratación.

Mensualmente la empresa entregará un informe de las tareas realizadas, los entregables correspondientes a las mismas (en caso de corresponder) y las horas ejecutadas.

Todos los entregables del proyecto deben ser de licencia libre o de propiedad del INC.

La institución proveerá 4 ambientes de trabajo: desarrollo, testing, capacitación y producción.

El oferente deberá dejar expresa constancia en su propuesta que se cumplen con todas las cláusulas y contenidos de las presentes bases y condiciones.

#### **4 - RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.**

La recepción de las ofertas es hasta el día **04/11/2022 a las 12:00 hs.** Será con apertura electrónica, a través de la página de la agencia reguladora de compras estatales (SICE). Además de la oferta, y a los efectos de un mejor análisis, el oferente deberá agregar en los adjuntos la propuesta completa en pdf.

Para la búsqueda del llamado en la página de ACCE:

<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/>

Inciso: 70 - Instituto Nacional de Colonización Inciso - Llamados vigentes.

Se aclara que por fuera de la plataforma no se aceptarán ofertas.

#### **5 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los proponentes quedan obligados a mantener válidas las propuestas por el término de 90 (noventa) días contados a partir de la la fecha de la apertura de las mismas. Vencido el término indicado, las propuestas se seguirán considerando válidas, mientras los proponentes no soliciten el INC por escrito la anulación o modificación de las mismas.

#### **6 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

Se valorará como calidad de la propuesta la completitud y claridad de la misma. Es requisito que contenga sólo la información útil a los efectos de la evaluación, de forma esquemática, y de



acuerdo con el siguiente detalle:

1. Es obligatorio expresar la disponibilidad de realizar el trabajo en las instalaciones del INC, la dedicación horaria mínima mensual y el plazo para iniciar el trabajo luego de emitida la orden de compra.
2. Antecedentes de la empresa en proyectos similares con la herramienta Pentaho. Máximo 5 antecedentes, con contacto de los referentes de cada uno.
3. Equipo de trabajo, detallando el rol en el proyecto de cada integrante, su formación y experiencia en proyectos similares con la herramienta Pentaho, y porcentaje de dedicación al proyecto dentro del equipo de trabajo. Máximo 2 hojas por integrante.
4. Oferta económica, indicando el valor hora. El pago se realizará mensualmente de acuerdo a la ejecución de las horas realizadas, y la conformidad del organismo con el informe enviado por la empresa.

## **7 - FORMA DE COTIZAR**

Se debe cotizar costo por valor hora, en pesos uruguayos, discriminando los impuestos. De cotizarse en diferente moneda, el tipo de cambio que se tomará a los efectos de la comparación de ofertas será el interbancario BCU del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

En caso de que el proponente no tribute IVA, por estar comprendido en el Literal E del Art. 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, deberá dejar expresa constancia de tal circunstancia.

El oferente deberá especificar si corresponde reajuste paramétrico, de ser así, deberá indicar la fórmula a utilizar especificando: oportunidad de reajuste, concepto, ponderación de las incógnitas y/o grupo/subgrupo en caso de que se realice de forma total o parcial de acuerdo al Consejo de Salarios. No se aceptarán reajuste inferiores al semestre.

Si no se especifica, se reajustará anualmente por IPC.

## **8 - ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA:**

Las ofertas deberán ser cargadas en SICE por el oferente, lo que incluye toda documentación a adjuntar que forma parte de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, redactadas en forma clara y precisa y firmada por el Oferente o sus representantes. Se tomarán como válidas las ofertas firmadas por



quienes estén inscriptos como representantes de las empresas en RUPE, en caso de firmas distintas a las anteriormente mencionadas, la oferta deberá acompañarse con una certificación notarial de representación de la misma.

En todo caso deberán ser legibles, y las enmiendas, interlineados y testaduras deberán ser salvados en forma clara. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio del Instituto Nacional de Colonización se interpretará en el sentido más favorable a éste; pudiendo determinarse el rechazo de la Propuesta.

Todos los datos indicados por el oferente referidos a los contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si en la etapa de ejecución se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, el INC podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna por el adjudicatario.

#### **9 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES:**

A efectos de la presentación de ofertas y de la adjudicación, los oferentes deben tener el estado de “ACTIVO” o “EN INGRESO” en RUPE. Si al momento de la adjudicación, por alguna razón, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de ACTIVO, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En cumplimiento del Decreto N.º 155/13, el INC informará al RUPE el cumplimiento de los contratos, sanciones y observaciones de cada proveedor. En caso de sanciones u observaciones, se dará previo aviso a los interesados, mediante notificación por correo electrónico.

#### **10 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

- El Instituto Nacional de Colonización evaluará y comparará sólo las Ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.
- El Instituto Nacional de Colonización se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las Ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores



que excedan los requisitos de los documentos del pedido de precios o que signifiquen beneficios no solicitados para el Instituto Nacional de Colonización.

- Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta.

### 10.1 Criterios de Evaluación

Para calificar, las propuestas deberán alcanzar los mínimos establecidos para el total de la evaluación técnica y para cada ítem o sub-ítem de evaluación. La evaluación técnica tendrá un peso del 70% y la evaluación económica un 30%.

Los ítems que se considerarán relevantes son los siguientes:

- Experiencia comprobable de la empresa y del equipo de trabajo.
- Experiencia del equipo de trabajo con las mismas tecnologías y con tecnologías similares.
- Formación del equipo de trabajo.
- Precio de la oferta.
- Calidad de la propuesta: se evaluarán sólo las propuestas que se ajusten a lo solicitado.
- Plazo de inicio del trabajo: el mismo no podrá superar un mes desde la notificación.
- Plazo de mantenimiento de la oferta: se considerarán sólo aquellas ofertas vigentes en el momento de la evaluación.

Para la evaluación económica tendrá 30 puntos la oferta de menor costo, y las demás tendrán el valor correspondiente en función de ésta. La ponderación de la evaluación económica es de un 30%.

La fórmula aplicable es la siguiente:  $[(30 \text{ puntos} * \text{valor de oferta de menor costo}) / \text{valor de oferta}]$ .

La evaluación técnica tendrá 70 puntos máximos y 33 mínimos y se evaluará de acuerdo al cuadro de evaluación detallado en el Anexo 2. La ponderación de la evaluación técnica es de un 70%.

En el caso de existir sanciones o amonestaciones en RUPE, las mismas podrán ser consideradas a los efectos de abatir en hasta un 50% la evaluación técnica otorgada.



### 10.2. Negociación

Cuando entienda pertinente, la Administración podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones, técnicas, de calidad o de precio.

### 10.3. Mejora de Ofertas

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF.

### 10.4. Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

## **11 - ADJUDICACIONES Y NOTIFICACIONES**

El INC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a posibles reclamos.

La administración se reserva el derecho de adjudicar el procedimiento competitivo a la oferta o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la que haya obtenido el mayor puntaje total, y también rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

Asimismo el INC, está facultado para:

- Adjudicar total o parcialmente.
- No adjudicar.
- Dividir la adjudicación entre oferentes que presente ofertas similares en los términos establecidos por el art. 66 del TOCAF.

La adjudicación podrá realizarse aún con posterioridad al término del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, siempre que el Oferente no haya manifestado por escrito anulación o modificación del mantenimiento de todas las condiciones de su Oferta.



Una vez resulta la adjudicación por parte de la superioridad, se procederá a su publicación en la página WEB de ARCE. Se tendrá como notificada la adjudicación a la empresa adjudicada, una vez que se remita email con la adjudicación realizada por el ordenador competente. Se dará como perfeccionado el contrato con la notificación al adjudicatario de resolución de adjudicación firmada por el Directorio del INC.

Para el resto de los oferentes, la notificación se considerará realizada desde el momento de su publicación en la página de ARCE.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado así como el email declarado en la Identificación del Oferente.

## **12 - FORMA Y PLAZO DE PAGO**

La facturación se efectuará en base a las horas efectivamente ejecutadas en forma mensual y en **pesos uruguayos**, el pago del servicio se realizará en el plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la entrega de la factura, previa recepción de conformidad por parte del Ente, mediante depósito o transferencia bancaria. La factura llevará el R.U.T. del Ente N.o 213370680019.

No se aceptará otra forma de pago que la estipulada en el presente pliego.

## **13 - DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato regirá desde el 01/11/2022 o desde la notificación de la adjudicación, en caso que este tenga lugar con posterioridad a aquella fecha, y será vigente hasta el 31/12/2023, con opción a renovación automática anual hasta 31/12/2024, previo informe favorable de la Administración y la ampliación del gasto correspondiente. Las renovaciones operaran, salvo voluntad expresa en contrario de una de las partes la que deberá notificarlo a la otra por escrito con una antelación de al menos 30 días.



### 13.1 - CESIONES DE CONTRATO

El adjudicatario podrá ceder de forma total o parcialmente el contrato, siempre que sea con la previa y expresa autorización del Instituto Nacional de Colonización a su exclusivo juicio, y deberá acreditar que el cesionario reúne como mínimo sus mismas capacidades técnicas y financieras, así como también cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en el presente Pliego.

### 14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta que se deberá depositar previo al cierre del procedimiento es de U\$S 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), siempre que la oferta supere el monto límite de la licitación abreviada (\$11.012.000 vigente hasta el 31/12/22). Es obligatorio el mantenimiento de las ofertas por noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Vencido dicho plazo, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el día en que el oferente comunique por escrito la anulación o modificación de las mismas. Las ofertas que indiquen un plazo de validez menor que el mínimo exigido por el presente pliego (90 días hábiles), no serán tenidas en cuenta.

### 15 - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y cuando el monto adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del TOCAF (\$4.405.000 vigente hasta el 31/12/22), el adjudicatario constituirá una garantía igual al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario podrá optar por no presentar garantía, lo que se deberá comunicar a la Administración de forma expresa. Ante esta situación, cualquier incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación.

La falta de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo el Instituto Nacional de Colonización dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta y reconsiderar el estudio del procedimiento competitivo con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a



las obligaciones contractuales o haya/n sido declarados en quiebra, liquidación judicial o concurso;  
b) se devolverá una vez cumplido el objeto y previa deducción de los importes que por concepto de multa pudieren corresponder.

La administración controlará la ejecución del contrato y comunicará el incumplimiento al adjudicatario en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos serán notificadas al adjudicatario y se dispondrá la intimación de pago de la garantía. En caso de que la garantía sea una póliza, y no se haya cumplido con el pago por parte del adjudicatario, se notificará a la aseguradora y se ejecutará la póliza.

Si dentro de un plazo de seis meses a contar de la vigencia del contrato, éste se rescinde por cualquier causa, el INC queda facultado para convocar a las restantes empresas que se presentaron al Concurso de Precios de acuerdo al orden de prelación que deberá establecer la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su dictamen y contratar con la que corresponda en la condiciones establecidas por los Pliegos de Condiciones y en la oferta respectiva. En este caso las ofertas se ajustarán por IPC desde la fecha de apertura de ofertas y hasta la fecha de la nueva adjudicación.

## **16 - FORMA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

A los efectos del depósito de las garantías en el Instituto Nacional de Colonización por cualquier concepto (Mantenimiento de Oferta, Fiel Cumplimiento de Contrato, acopio, ampliaciones, etc.), el respectivo documento deberá contener:

- Procedimiento competitivo y su número respectivo.
- Designación de la obra y tramo que comprende.
- Concepto por el que se deposita (Mantenimiento de Oferta, cumplimiento de contrato, etc.).
- En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente del procedimiento competitivo y su respectivo número, obra y tramo que se amplía en forma detallada.



Tanto la garantía de mantenimiento de la oferta como la de fiel cumplimiento de contrato deberán ser constituidas mediante algunas de las siguientes formas:

A) Valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza. El depósito de los mismos deberá efectuarse a la orden del INC, entregándose en el Departamento de Tesorería del INC Cerrito 488 el certificado respectivo, quien expedirá constancia de haber recibido el mismo.

B) Con cheque bancario común, cheque bancario certificado o letra de cambio, en dichos casos la Jefatura de Recaudaciones del INC expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado en el Departamento de Tesorería del ente, que habilitará al interesado a presentarse al procedimiento competitivo.

C) Mediante depósito o transferencia bancaria realizada a la cuenta BROU del Ente Pesos CC 001555922-00018 o USD 001555922-00017, en cuyo caso se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Jefatura de Recaudación del INC ([recaudos@colonizacion.com.uy](mailto:recaudos@colonizacion.com.uy)) para su identificación, indicando el procedimiento competitivo a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado y habilitará al interesado a presentarse al procedimiento competitivo.

Todas las garantías deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que amparan y se establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

Las vías de comunicación con Recaudación es: [recaudos@colonizacion.com.uy](mailto:recaudos@colonizacion.com.uy) y con Tesorería es: [tesoreria@colonizacion.com.uy](mailto:tesoreria@colonizacion.com.uy).

## 17 - REINTEGRO DE GARANTÍAS

El proveedor mediante nota podrá solicitar el reintegro de las garantías.

Una vez que se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas. Asimismo una vez adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes. Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.



La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

### **18 - OTRAS MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

En caso de incumplimiento al plazo de mantenimiento de oferta o de las obligaciones contractuales, por parte de los oferentes y adjudicatarios respectivamente, las garantías estipuladas en el presente pliego podrán ser ejecutadas, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que el referido incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

Si no se constituyeron garantías por no corresponder, se multará con el 5% del importe máximo de la oferta en el caso de incumplimiento en el mantenimiento de oferta y 10 % en el caso del incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Toda sanción ya sea multa o ejecución de cualquiera de las garantías mencionadas anteriormente, será registrada en el Registro Único de Proveedores, adjuntándose la correspondiente resolución por parte de la administración.

### **19 - RESCISIÓN**

El INC se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique, siendo suficiente para ello la notificación con un preaviso de al menos 30 días hábiles sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización alguna a favor del contratado, pudiéndose facturar las horas realizadas hasta el momento de la rescisión.

Junto con la rescisión del contrato podrán aplicarse, de forma acumulativa, las demás sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

### **20 - DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO EXIGIBLE Y OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO**

Las disposiciones de la Ley Nro. 18.099 y su modificación parcial en la Ley Nro. 18.251 respecto a “Tercierizaciones laborales. Responsabilidad Subsidiaria” alcanzan al Ente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 inciso 2 de la Ley Nro. 18.099.



De acuerdo a la Ley Nro. 18.098 el Ente se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

En consecuencia, el INC se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros salariales emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, condición previa al pago de los servicios prestados.

A dichos efectos, la empresa adjudicataria deberá remitir:

- declaración nominada de la historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
- certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.

La empresa deberá comprometerse a comunicar al INC los datos personales de los trabajadores a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

En función a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Nro. 18.098, el Ente tiene la potestad de retener de los pagos debidos por el contrato los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores. Sin perjuicio de ello el incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones será causal de rescisión.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, siendo causa de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas.

Cuando el INC considere que la empresa contratada ha incurrido en infracciones a las normas, laudos, o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento previstas en este Pliego.



## **21 - CONSULTAS SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, DEL PEDIDO DE PRECIO Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA**

Las consultas y aclaraciones de este procedimiento competitivo y solicitud de prórroga deberán realizarse al siguiente correo electrónico: [contrata@colonizacion.com.uy](mailto:contrata@colonizacion.com.uy), hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la compra. En las solicitudes debe estar claramente identificado el oferente que la realiza, el número y el objeto del llamado. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas con una antelación mínima de 48 horas de la apertura.

No será respondida ninguna consulta que se presente fuera del plazo indicado, o que fuere formulada a otra casilla de correo que no fuese la mencionada. Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre, esto es el reporte emitido por el equipo utilizado.

No se tendrán en cuenta solicitudes de prórroga de la fecha de apertura de ofertas que se presenten después del plazo indicado de 3 (tres) días hábiles. La prórroga será resuelta por el Instituto Nacional de Colonización según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto el Instituto Nacional de Colonización podrá resolver a su solo arbitrio situaciones especiales que contemplen sus intereses. En caso de que corresponda la prórroga tendrá carácter general, y se comunicará en página de ARCE.

Todas las respuestas de aclaraciones o consultas sobre el pliego y posibles prórrogas serán publicadas en el sitio web de compras y contrataciones estatales (ARCE).

La Administración podrá, asimismo, hasta 5 (cinco) días antes del vencimiento del plazo estipulado para la presentación de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. En caso contrario, junto con la modificación se correrá la fecha de apertura de modo de cumplir con dicho requisito. Las eventuales enmiendas se publicaran en ARCE.

Todas las comunicaciones y publicaciones que emita la Administración serán interpretadas como parte integrante del Pliego, y prevalecerá, en caso de discrepancias, la emitida en último término.



El desconocimiento de los pliegos que rigen el presente llamado, así como también de la normativa en vigencia, las consultas realizadas y las aclaraciones emitidas por el INC (las cuales serán publicadas), no exime a los proveedores de su cumplimiento.

## **22 - ACLARACIÓN GENERAL**

Para el presente procedimiento competitivo los pliegos no tendrán costo. Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente procedimiento competitivo, como única base de este procedimiento de compra, cualesquiera que sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia.

Para toda situación no prevista en el presente pliego de condiciones particulares, serán de aplicación las normas contenidas en el pliego único de bases y condiciones generales.

El oferente deberá dejar expresa constancia en su propuesta que se cumplen con todas las cláusulas y contenidos del presente pliego de condiciones particulares.

## **23 - ANEXOS**

Anexo I - Formulario de identificación del oferente (excluyente).

Anexo II- Cuadro de evaluación técnica.



## ANEXO 1 – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO QUE SE PRESENTA: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_/2022

PERSONA FÍSICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURÍDICA (razón social)

En caso de diferir, nombre comercial del oferente:

Cédula de identidad o R.U.T.:

DOMICILIO A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

Ciudad o Localidad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Teléfono No: \_\_\_\_\_ E-mail (Not. Electrónica): \_\_\_\_\_

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de todos los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma:

Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad

Se realizarán los siguientes Subcontratos:

Nombre o empresa	C.I. o RUT	Teléfono	e-mail

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

Nota: Este formulario debe completarse a máquina o con letra imprenta legible.-



## ANEXO 2 – CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

	Máximo	Mínimo
<b>TÉCNICA 70%</b>	<b>70</b>	<b>33</b>
<b>1. Cumplimiento requerimientos mínimos exigidos</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>2. Antecedentes de la Empresa</b>	<b>30</b>	<b>13</b>
10 puntos por cada proyecto de BI satisfactorio con Pentaho 3 puntos por cada proyecto de BI satisfactorio con otras tecnologías		
<b>3. Equipo de Trabajo</b>	<b>40</b>	<b>20</b>
<b>3.1 Formación</b>	<b>10</b>	
La formación se puntuará de acuerdo a un promedio ponderado por porcentaje de participación en el proyecto. 4 puntos por título técnico 8 puntos si tiene título profesional 2 puntos si tiene formación específica en BI		
<b>3.2 Experiencia en tecnología</b>	<b>30</b>	
La experiencia se puntuará de acuerdo a un promedio ponderado por porcentaje de participación en el proyecto. 10 puntos por cada proyecto de BI con Pentaho. 3 puntos por cada proyecto de BI con tecnologías similares		